RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145-2024-GM/MDM

Camisea, 17 de abril de 2024.

VISTOS:

El Informe N°038-2024-WCTS-RO-SGDT-MDM/LC de fecha 15 de marzo del 2024, Arq. Wilmer Cristian Torres Sinche Residente de Proyecto, Informe N° 015-2024-JMC-I-GS-MDM/LC de fecha 19 de marzo del 2024 el Arq. Johan Marroquin Concha Inspector del Proyecto, el Memorandum N°362-2024-YHR-GS-MDM/LC de fecha 19 de marzo de 2024 Yohan Hurtado Rivera Gerente de Supervisión, Informe N°16-2024-JMC-I-GS-MDM/LC el Arq. Johan Marroquin Concha Inspector del Proyecto, MemorandumN°364-2024-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 22 de marzo de 2024 Yohan Hurtado Rivera Gerente de Supervisión, Informe N°381-2024-SGEP-GS-MDM-LC/RPO de fecha 22 de marzo de 2024 Ing. Ricardo Paco Ortigozo Sub Gerente de Evaluación de proyectos, el Memorandum N°397-2024-YHR-GS-MDM/LC de fecha 23 de marzo de 2024 Yohan Hurtado Rivera Gerente de Supervisión, Memorandum N° 019-2024-GS-JMC-MDM/LC de fecha 25 de marzo de 2024 el Arq. Johan Marroquin Concha Inspector de Obra, el Informe N°017-2024-JMC-I-MDM-LC de fecha 25 de marzo de 2024 el Arq. Johan Marroquin Concha Inspector del Proyecto, Memorandum N°415-2024-YHR-GS-MDM/LC de fecha 26 de marzo de 2024 Ing. Yohan Hurtado Rivera Gerente de Supervision, Memorandum N° 0218-2024-RPO-SGEP-GS-MDM-LC de fecha 02 de abril de 2024 el Ing. Ricardo Paco Ortigozo Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, el Informe N°041-2024-ADGLL-EP-SGEP-MDM/LC, de fecha 13 de abril del 2024, el Arq. Alex Dante Gomez Llano Evaluador de Proyectos, Informe N° 478-2024-SGEP-GS-MDM-LC/RPO de fecha 15 de Abril de 2024, Ing. Ricardo Paco Ortigozo Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, Informe N° 1684-2023-YHR-GS-MDM/LC de fecha 15 de abril de 2024 Yohan Hurtado Rivera Gerente de Supervisión, Informe N°03571-2024-MDM-GIDT/OODF-G de fecha 15 de abril 2024 Ing. Oscar Orlando Delgado Flores Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDM, Informe N° 1117-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP de fecha 16 de abril del 2024 Econ. Yulmer Domínguez Ponce Jefe de la Oficina de Presupuesto, Memorandm N°1491-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV de fecha 16 de abril del 2024 Ing. Econ. Lorenzo Henrry Espíritu Victorio Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00578-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 16 de abril de 2024, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDM demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el articulo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo 17 inc. 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

"17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas."

Que, el artículo 33 Inc. 2 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, dispone que:

"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y

Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."

Que, el artículo 33 Inc. 1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, exigen sobre la ejecución física de las inversiones, que:

"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."

Que, el artículo 33 Inc. 3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, precisa que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, el artículo 45 inc. 3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la Entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente;

Que, el Gerente de Supervisión, efectúa la solicitud de aprobación vía acto Resolutivo del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°08 EN FASE DE EJECUCION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 Y AMPLIACION DE PLAZO N°06 DEL PIP DENOMINADO CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI 2474368.

conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, extremo normativo que establece lo siguiente:

"Artículo 13. De las UEI
13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.
13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.*
2. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.*
3. *Ejecutar física y financieramente las inversiones.*
4. *Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.*
5. *Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.*
6. *Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...)"*

Que, la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece respecto del control que:

"La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".

Que si bien la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, "regula las obras por administración directa", pero en ella no se disponen mecanismos para su tratamiento respecto a las ampliaciones presupuestales, sin embargo en su numeral 8 señala que.- "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. Al respecto se tiene que los aspectos limitantes que viene afectando el cumplimiento del cronograma establecido, Están debidamente asentadas en el cuaderno de obra por el residente e inspector del proyecto de la referencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC, se aprueba la DIRECTIVA, denominada "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", en consecuencia, INCORPORASE EL NUMERAL 5.5 EN EL CAPÍTULO. V SOBRE DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES la misma que forma parte integrante de la resolución; establece en el punto 4.12.4 Modificación por Ampliación Presupuestal de Proyectos de Inversión - Literal c) para la aprobación de una ampliación presupuestal y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original de la obra o proyecto, el residente de obra y/o proyecto, deberá presentar al inspector, el Expediente Técnico de Modificación de Proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende: teniendo en cuenta el numeral 1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas). Al igual que el numeral 2. informe del Residente de Obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación presupuestal (adicionales por mayores metrados y partidas nuevas), con la cuantificación de la causal, el mismo que ha sido solicitado por el Residente de Proyecto mediante Informe N°038-2024-WCTS-RO-SGDT-MDM/LC de fecha 15 de marzo del 2024, Arq. Wilmer Cristian Torres Sinche, tomando en consideración lo establecido según directiva. Y de la misma forma se hace mención el numeral 3. Al informe del residente de obra debe adjuntarse el expediente técnico de modificaciones, la misma que cumple con todos los requisitos establecidos en la presente directiva. Por lo que resulta siendo procedente el pedido de MODIFICACION N°08 EN FASE DE EJECUCION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 Y AMPLIACION DE PLAZO N°06 DEL PIP DENOMINADO "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2474368.

Que, según lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, señala que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos por parte del Estado, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría

General de la República, extremo aplicable al proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2474368.

Que, mediante el artículo 2° de este marco normativo dispone que, para el financiamiento de la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones, se destina hasta el 2% de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos un componente denominado control concurrente;

Que, de acuerdo al numeral 4.1. del artículo 4° de la Ley en referencia establece que: "para el cumplimiento de la presente Ley, autorizase a los pliegos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 – Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza". Del mismo modo el numeral 4.2. señala que en el caso de los Gobiernos Locales las transferencias se aprueban mediante resolución de Alcaldía, y se publica en su página web; extremo que se formalizara a petición de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, se debe observar el principio de eficacia contemplado en el TUO de la ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, por lo que, las decisiones que adopte la Entidad deben orientarse al cumplimiento de los fines. metas y objetivos. priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos. Por tanto, se considera pertinente su aprobación mediante acto resolutivo, tanto más que cuenta con la opinión técnica favorable del supervisor del proyecto y lefe de la Oficina de Supervisión de Estudios;

Que, ahora bien, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos, contrariu sensu, se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°424-2020-GM/MDM, de fecha 07 de diciembre de 2020, se Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único Inversiones N° 2474368, con un plazo de Ejecución de 240 días calendario, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de S/. 2,184,075.33 (Dos Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setenta y cinco con 33/100 Soles), bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 209-2022-GM/MDM, de fecha 05 de setiembre de 2022, se aprueba el expediente técnico modificado N°01, por modificación presupuestal N°01 sin incremento presupuestal y expediente técnico modificado por ampliación de plazo de ejecución N°01.

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N° 375-2022-GM-MDM/LC, de fecha 02 de diciembre de 2022, fue aprobado el expediente técnico modificado N°02 por ampliación de plazo de ejecución N°02 por un total de 190 días calendario;

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N° 524-2023-GM-MDM/LC, de fecha 19 de junio de 2023, fue aprobado el expediente técnico modificado N°03 por ampliación de plazo de ejecución N°02 actualización de costos N°01;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N° 647-2023-GM-MDM/LC, de fecha 11 de julio de 2023, fue aprobado el expediente técnico modificado N°04 por ampliación de presupuestal N°02;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N° 994-2023-GM-MDM/LC, de fecha 23 de octubre de 2023, fue aprobado el expediente técnico modificado N°05 por ampliación de presupuestal N°03;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N° 272-2023-GIDT-MDM/LC, de fecha 22 de noviembre de 2023, fue aprobado el expediente técnico modificado N°06 por ampliación de presupuestal N°04;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N °060-2024-GIDT-MDM/LC, de fecha 23 de febrero de 2024, fue aprobado el Exp Tec . Modificado N°07 por ampliación de plazo N°05

El Informe N°038-2024-WCTS-RO-SGDT-MDM/LC de fecha 15 de marzo del 2024, Arq. Wilmer Kristian Torres Sinche Residente de Proyecto, remite al inspector de proyecto solicitud de evaluación y aprobación del expediente de modificado N°08, por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06; para su revisión, evaluación, aprobación u observación, o en su defecto su denegación;

Que mediante Informe N° 015-2024-JMC-I-GS-MDM/LC de fecha 19 de marzo del 2024 el Arq. Johan Marroquin Concha Inspector del Proyecto, remite opinión técnica favorable al expediente técnico modificado N°08, por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06 para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que mediante el Memorandum N°362-2024-YHR-GS-MDM/LC de fecha 19 de marzo de 2024 Yohan Hurtado Rivera Gerente de Supervisión, exhorto cumplimiento de funciones el cual no cuenta con firmas respectivas por parte de los responsables de ejecución.;

Que mediante Informe N°16-2024-JMC-I-GS-MDM/LC el Arq. Johan Marroquin Concha Inspector del Proyecto, remite al gerente de supervisión remite opinión técnica favorable al expediente técnico modificado N°08, por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06;

Que mediante el MemorandumN°364-2024-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 22 de marzo de 2024 Yohan Hurtado Rivera Gerente de Supervisión, remite expediente técnico modificado N°08, por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06; para su revision, evaluación, aprobación u observacion, o en su defecto su denegación;

Que mediante el Informe N°381-2024-SGEP-GS-MDM-LC/RPO de fecha 22 de marzo de 2024 Ing. Ricardo Paco Ortigozo Sub Gerente de Evaluación de proyectos, remite al gerente de supervisión respecto a la solicitud de expediente modificado N°08 en fase de ejecución por ampliación presupuestal N°04;

Que mediante el Memorandum N°397-2024-YHR-GS-MDM/LC de fecha 23 de marzo de 2024 Yohan Hurtado Rivera Gerente de Supervisión, exhorta cumplimiento de funciones al gerente de supervisión para su pronunciamiento y absolución de observaciones, bajo apercibimiento al PAD.

Que, mediante el Memorandum N° 019-2024-GS-JMC-MDM/LC de fecha 25 de marzo de 2024 el Arq. Johan Marroquin Concha Inspector de Obra, remite al Residente de Proyecto, se realice la evaluación y opion técnica favorable a expediente técnico modificado N°08, por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06; contando con opinión favorable para proseguir los tramites administrativos para la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el el Informe N°017-2024-JMC-I-MDM-LC de fecha 25 de marzo de 2024 el Arq. Johan Marroquin Concha Inspector del Proyecto, opinión técnica favorable al expediente técnico modificado N°08, por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06;

Que, mediante el Memorandum N°415-2024-YHR-GS-MDM/LC de fecha 26 de marzo de 2024 Ing. Yohan Hurtado Rivera Gerente de Supervisión, expediente técnico modificado N°08, por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06 para su revisión, evaluación , aprobación u observación o en su defecto su denegación;

Que, mediante el Memorandum N° 0218-2024-RPO-SGEP-GS-MDM-LC de fecha 02 de abril de 2024 el Ing. Ricardo Paco Ortigozo Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, remite al Evaluador de Proyectos, para su evaluación aprobación y/o observación e informe final expediente técnico modificado N°08, por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06;

Que, mediante el Informe N°041-2024-ADGLL-EP-SGEP-MDM/LC, de fecha 13 de abril del 2024, el Arq. Alex Dante Gomez Llano Evaluador de Proyectos, remite al Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, expediente técnico modificado N°08, por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06 del PIP denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"CUI 2474368, por un incremento presupuestal solicitado de S/ 602,922.49 (Seiscientos dos Mil Novecientos Veintidós con 49/100 soles), con la finalidad de contar con su aprobación mediante acto resolutivo, para continuar con el avance del proyecto, guiado por los lineamientos de la Directiva interna de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, mediante el Informe N° 478-2024-SGEP-GS-MDM-LC/RPO de fecha 15 de Abril de 2024, Ing. Ricardo Paco Ortigozo Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, remite al Gerente de Supervisión, OPINIÓN FAVORABLE al expediente modificado N°08, por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06 del PIP denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"CUI 2474368, por un incremento presupuestal solicitado de S/ 602,922.49 (Seiscientos dos Mil Novecientos Veintidós con 49/100 soles), que se eleva al costo total, obteniendo un nuevo presupuesto modificado de S/ 3,406,830.75 (Tres Millones Cuatrocientos Seis Mil Ochocientos Treinta con 75/100 soles), a fin de poder cumplir con la ejecución de las metas físicas;

Que, mediante el Informe N° 1684-2023-YHR-GS-MDM/LC de fecha 15 de abril de 2024 Yohan Hurtado Rivera Gerente de Supervisión, remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDM Opinión Favorable al expediente modificado N°08, por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06 del PIP denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"CUI 2474368, para su respectivo trámite de aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N°03571-2024-MDM-GIDT/OODF-G de fecha 15 de abril 2024 Ing. Oscar Orlando Delgado Flores Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDM, remite al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opinión favorable al expediente modificado N°08, por ampliación presupuestal N°04 del PIP denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"CUI 2474368, por un incremento presupuestal solicitado de S/ 602,922.49 (Seiscientos dos Mil Novecientos Veintidós con 49/100 soles), y con ampliación de plazo N°06 por 97 días calendarios el cual inicia del 07-05-204 y finalizara el 11-08-2024 haciendo un plazo total de 999 días calendarios, para la conclusión de las metas programadas del PIP denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP

KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"CUI 2474368 opinión disponibilidad presupuestal ;

Que, mediante el Informe N° 1117-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP de fecha 16 de abril del 2024 Econ. Yulmer Domínguez Ponce Jefe de la Oficina de Presupuesto, remite al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opinión presupuesta favorable para la aprobación del expediente técnico modificado N°08, por ampliación presupuestal N°04 del PIP denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"CUI 2474368, para su respectivo trámite administrativo correspondiente y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Memorándum N° 1491-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 16 de abril de 2024, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión presupuestal para la aprobación del expediente técnico modificado N°08, por ampliación presupuestal N°04 del PIP denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"CUI 2474368, para su opinión legal y posterior aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 00578-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 16 de abril de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDM, emite OPINIÓN FAVORABLE respecto a la Modificación del Expediente Técnico N° 08 con Ampliación Presupuestal N° 04 y ampliación de plazo N°06 con incremento presupuestal de **S/ 602,922.49 (Seiscientos dos Mil Novecientos Veintidós con 49/100 soles),** del Proyecto de Inversión Público denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"CUI 2474368, tomando en consideración lo establecido según la "Directiva de Ejecución de Obra y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/ LC, ya que se enmarca según lo dispuesto en el punto 4.12 de la referida directiva;

Que, la Modificación del Expediente Técnico N° 08 con Ampliación Presupuestal N° 04 y ampliación de plazo N°06 con incremento presupuestal de S/ 602,922.49 (Seiscientos dos Mil Novecientos Veintidós con 49/100 soles), del Proyecto de Inversión Público denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"CUI 2474368, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del **Residente del Proyecto**; del **Inspector del Proyecto**; del **Evaluador de Proyectos, del Subgerente de Evaluación de Proyectos**, del **Gerente de supervisión, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, del jefe de la Unidad** de **Presupuesto, del jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-*CONTRARIO SENSU*-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 26) del artículo primero que señala: *"emitir*

resoluciones de aprobación de modificaciones en la fase de ejecución por ampliación de presupuesto (con incremento presupuestal), previo informe favorable y fundamento de las oficinas correspondientes, los proyectos IOARR y actividades de mantenimiento, ejecutados bajo la modalidad de administración directa e indirecta.", y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico Modificado **N° 08 por Ampliación Presupuestal N° 04**, del Proyecto de Inversión Público denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único Inversiones N° 2474368 por el monto de incremento presupuestal solicitado de **S/ 602,922.49 (Seiscientos dos Mil Novecientos Veintidós con 49/100 soles),** según el siguiente cuadro:

Modificacion N° 01 - Resolución de Gerencia Municipal N° 209-2022-GM/MDM (Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante)					Modificacion N° 05 - Resolucion de Gerencia Municipal N° 994-2023-GM/MDM (Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante)					Modificacion N° 08 - (Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante) SOLICITADO				
Partidas Nuevas	Deductivos		Monto		Mayores Metrados	Partidas Nuevas	Deductivos		Monto	Mayores Metrados	Partidas Nuevas		Deductivos	Monto
S/ 230,720.18	-S/ 230,720.18		S/ 1,612,054.64		S/ 136,071.61	S/ 145,736.50	-S/ 30,000.00		S/ 1,913,717.65	S/ -	S/ 354,862.10	-S/	48,563.71	S/ 2,220,016.04
S/ -	S/ -	16.34%	S/ 295,694.16		S/ 113,200.14				S/ 439,942.38	S/ 198,284.10				S/ 638,226.48
S/ 230,720.18	-S/ 230,720.18		S/ 1,907,748.82		S/ 249,271.75	S/ 145,736.50	-S/ 30,000.00		S/ 2,353,660.03	S/ 198,284.10	S/ 354,862.10	-S/	48,563.71	S/ 2,858,242.52
S/ -	S/ -	10.68%	S/ 172,150.90		S/ 93,015.89	S/ -	S/ -	14.36%	S/ 274,873.08	S/ 98,340.00	S/ -	S/	-	16.81% S/ 373,213.08
S/ -	S/ -	1.72%	S/ 27,706.28		S/ -	S/ -	S/ -	1.76%	S/ 33,735.03	S/ -	S/ -	S/	-	1.52% S/ 33,735.03
S/ -	S/ -	3.64%	S/ 58,633.98		S/ -	S/ -	S/ -	3.06%	S/ 58,633.98	S/ -	S/ -	S/	-	2.64% S/ 58,633.98
S/ -	S/ -	1.11%	S/ 17,835.35		S/ -	S/ -	S/ -	0.93%	S/ 17,835.35	S/ -	S/ -	S/	-	0.80% S/ 17,835.35
S/ -	S/ -	0.00%	S/ -		S/ -	S/ -	S/ -	2.25%	S/ 42,984.99	S/ -	S/ -	S/	-	1.94% S/ 42,984.99
S/ -	S/ -	0.00%	S/ -		S/ -	S/ -	S/ -	1.16%	S/ 22,185.80	S/ -	S/ -	S/	-	1.00% S/ 22,185.80
S/ 230,720.18	-S/ 230,720.18		S/ 2,184,075.33		S/ 342,287.64	S/ 145,736.50	-S/ 30,000.00		S/ 2,803,968.26	S/ 296,624.10	S/ 354,862.10	-S/	48,563.71	S/ 3,406,830.75
S/ -	S/ -	0.00%	S/ -		S/ -	S/ -	S/ -	0.00%	S/ -	S/ -	S/ -	S/	-	0.00% S/ -
S/ 230,720.18	-S/ 230,720.18		S/ 2,184,075.33		S/ 342,287.64	S/ 145,736.50	-S/ 30,000.00		S/ 2,803,968.26	S/ 296,624.10	S/ 354,862.10	-S/	48,563.71	S/ 3,406,830.75

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, aprobar mediante Acto Resolutivo Ampliación de Plazo N°06 por 97 días calendarios el cual inicia el 07-05-2024 y finaliza el 11-08-2024 haciendo un plazo total de 999 días calendarios en cumplimiento a la delegación de funciones RESOLUCION DE ALCALDIA N°316-2023-A-MDM/LC.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerencia de Supervisión, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerente de Supervisión la coordinación con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la modificación del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO SEXTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del **Residente del Proyecto**; del **Inspector del Proyecto**; del **Evaluador de Proyectos, del Subgerente de Evaluación de Proyectos**, del **Gerente de supervisión, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, del jefe de la Unidad de Presupuesto, del jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica,** servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del **EXPEDIENTE**

TÉCNICO MODIFICADO N°08 EN FASE DE EJECUCION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 Y AMPLIACION DE PLAZO N°06 DEL PIP DENOMINADO "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", **CUI 2474368,** quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Supervisión y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO OCTAVO. -REMITIR, copia del expediente a la **Oficina de Control Interno y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos,** para que a través de **Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios,** efectué el ejercicio de las actuaciones de calificación de las posibles faltas en las que hubieran incurrido los responsables en el procedimiento administrativo (Por haber superado el 15% del costo total del proyecto) y se proceda conforme a sus atribuciones dispuesto por Ley N° 30057 Ley del Sistema de Servicio Civil. Para el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO NOVENO. - ESTABLECER, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.

ARTÍCULO DECIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE https://www.gob.pe/munimegantoni.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 09757863

C.C.
GIDT
GS
OGPP
OGRH
OCI
Pág. Web
Archivo

GERENCIA MUNICIPAL RECIBIDO 16 ABR. 2024 HORA: 14:10 N° REG. 1 - 3650 FOLIO: 493 + 1(A) FIRMA

Megantoni, 16 de abril del 2024.

INFORME N°00578-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC

A : **ING. WILBER LAPA BERROCAL**
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni

DE : **ABG. ROGER MARIO ZULOAGA CCORIMANYA**
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDM (e)

ASUNTO : PROCEDENCIA A EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO Nº08 EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06, DEL PIP DENOMINADO: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"**, con CUI N° 2474368.

REFERENCIA : **MEMORANDUM N°1491-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV.**

Previo cordial saludo, me dirijo a su Despacho en atención al documento de la referencia, a través del cual el Gerente de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remite **expediente técnico modificado Nº08 en fase de ejecución por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06, del PIP denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, de cuyo análisis se tiene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°424-2020-GM-MDM/LC**, de fecha 07 de diciembre de 2020, resolvió **APROBAR** el Expediente Técnico del PIP **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2474368, cuyo costo total de inversión asciende a **S/ 2,184,075.33** (Dos Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setenta y Cinco con 33/100), por Administración Directa y plazo de ejecución de **240 días calendario** (18 meses).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI · LA CONVENCIÓN · V° B° ASESORÍA JURÍDICA

1.2. Mediante **INFORME N°038-2024-WCTS-RO-SGDT-GIDT-MDM/LC,** de fecha 15 de marzo de 2024, el **ARQ. WILMER CRISTIAN TORRES SINCHE**, Residente de Proyecto, ***SOLICITA*** al Inspector de Proyecto, evaluación y aprobación de expediente técnico modificado Nº08 en fase de ejecución por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06, del PIP **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Sec. Fun. 0392 y Cui N°2474368, para su atención y fines correspondientes.

1.3. Mediante **INFORME N°15-2024-JMC-I-GS-MDM/LC,** de fecha 19 de marzo de 2024 el **ARQ. JOHAN MARROQUIN CONCHA**, Inspector del proyecto, ***REMITE*** al Gerente de Supervisión, **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** del expediente técnico ya señalado. 493

1.4. Mediante **MEMORANDUM N°0362-2024-YHR-GS-MDM/LC,** de fecha 19 de marzo de 2024, el **ING. YOHAN HURTADO RIVERA**, Gerente de Supervisión, ***REMITE*** al inspector de obra, la devolución del expediente técnico modificado Nº08 en fase de ejecución por ampliación presupuestal N°04 y

ampliación de plazo N°06, del PIP denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con Sec. Fun. 0392 y Cui N°2474368, exhorta el cumplimiento de sus funciones en marco a los lineamientos de la Directiva.

1.5. Mediante **INFORME N°16-2024-JMC-I-GS-MDM/LC,** de fecha 21 de marzo de 2024 el **ARQ. JOHAN MARROQUIN CONCHA**, Inspector del proyecto, ***REMITE*** al Gerente de Supervisión, **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** del expediente técnico modificado Nº08 en fase de ejecución por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06, del PIP denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con Sec. Fun. 0392 y Cui N°2474368 para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo.

1.6. Mediante **MEMORANDUM N°0364-2024-YHR-GS-MDM/LC,** de fecha 22 de marzo de 2024, el **ING. YOHAN HURTADO RIVERA**, Gerente de Supervisión, ***REMITE*** al Sub Gerente de Evaluación de Proyectos de Inversión, el expediente técnico modificado Nº08 en fase de ejecución por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06, del PIP denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con Sec. Fun. 0392 y Cui N°2474368, para su respectiva revisión, evaluación y aprobación.

1.7. Mediante **INFORME N°381-2024-SGEP-GS-MDM-LC-PRO,** de fecha 22 de marzo de 2024 el Sub Gerente de Evaluación de Proyectos **ING. RICARDO PACO ORTIGOZO, *REMITE*** al Gerente de Supervisión, **la devolución del expediente** técnico modificado Nº08 en fase de ejecución por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06, del PIP denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con Sec. Fun. 0392 y Cui N°2474368, para que se tomen las acciones correctivas correspondiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – V°B° ASESORÍA JURÍDICA

1.8. Mediante **MEMORANDUM N°0397-2024-YHR-GS-MDM/LC,** de fecha 23 de marzo de 2024, el **ING. YOHAN HURTADO RIVERA**, Gerente de Supervisión, ***REMITE*** al inspector de obra, la devolución del expediente técnico modificado Nº08 en fase de ejecución por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06, del PIP ya señalado, exhortando el cumplimiento de sus funciones en marco a los lineamientos de la directiva.

1.9. Mediante **MEMORANDUM N°019-2024-GS-JMC-MDM/LC,** de fecha 25 de marzo de 2024, el Residente del PIP **ARQ. JOHAN FRANK AUCARURI CALIZAYA, *SOLICITA*** al Inspector de Proyecto, evaluación y opinión técnica favorable de expediente técnico modificado Nº08 en fase de ejecución por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06, del PIP denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con Sec. Fun. 0392 y Cui N°2474368, para su atención y fines correspondientes

1.10. Mediante **INFORME N°17-2024-JMC-I-GS-MDM/LC,** de fecha 25 de marzo de 2024 el **ARQ. JOHAN MARROQUIN CONCHA**, Inspector del proyecto, ***REMITE*** al Gerente de Supervisión el expediente técnico modificado Nº08 en fase de ejecución por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo.

492

1.11. Mediante **MEMORANDUM N°0415-2024-YHR-GS-MDM/LC,** de fecha 26 de marzo de 2024, el **ING. YOHAN HURTADO RIVERA,** Gerente de Supervisión, ***REMITE*** al Sub Gerente de Evaluación de Proyectos de Inversión, expediente técnico modificado Nº08 en fase de ejecución por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06, del PIP ya señalado, para su respectiva revisión, evaluación y aprobación u observación.

1.12. Mediante **MEMORÁNDUM N°0218-2024-RPO-SGEP-GS-MDM/LC**, de fecha 04 de abril de2024, el **ING. RICARDO PACO ORTIGOZO** Sub Gerente de Evaluación de Proyecto, ***REMITE*** al evaluador de proyectos, la modificación del expediente técnico modificado Nº08 en fase de ejecución por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06, del PIP denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con Sec. Fun. 0392 y Cui N°2474368, para su Revisión, Evaluación, Aprobación y/u observaciones.

1.13. Con **INFORME N°041-2024-ADGLL-EP-SGEP-GS-MDM-LC,** de fecha 13 de abril de 2024, el **ARQ. ALEX DANTE GOMEZ LLANO** evaluador de proyectos, ***REMITE*** al sub Gerente de Evaluación de Proyectos emite opinión técnica favorable, otorgando la APROBACIÓN del expediente técnico modificado Nº08 en fase de ejecución por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06, del PIP denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con Sec. Fun. 0392 y Cui N°2474368.

1.14. Mediante **INFORME N°478-2024-SGEP-GS-MDM-LC/RPO**, de fecha 15 de abril de2024, el **ING. RICARDO PACO ORTIGOZO** Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, ***REMITE*** al Gerente de Supervisión, OPINIÓN FAVORABLE del expediente técnico modificado Nº08 en fase de ejecución por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06, del proyecto ya citado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI – LA CONVENCION – V°B° ASESORÍA JURÍDICA

1.15. Mediante **INFORME N°1684-2024-YHR-GS-MDM/LC,** de fecha 15 de abril de 2024, el **ING. YOHAN HURTADO RIVERA**, Gerente de Supervisión, ***REMITE*** al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, OPINIÓN FAVORABLE del expediente técnico modificado Nº08 en fase de ejecución por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06, del proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con Sec. Fun. 0392 y Cui N°2474368, con ampliación de plazo de 97 días calendarios (del 07/05/2024 al 11/08/2024) ascendiendo un total de 999 días calendarios, computados desde el 17/11/2021 al 11/08/2024.

1.16. Mediante **INFORME N°03571-2024-MDM-GIDT/OODF-G,** de fecha 15 de abril del 2024, el **ING. OSCAR ORLANDO DELGADO FLORES** Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, ***SOLICITA*** al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, OPINION DE DISPOPNIBILIDAD PRESUPUESTAL del expediente técnico modificado Nº08 en fase de ejecución por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06, del proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con Sec. Fun. 0392 y Cui N°2474368, para continuar con el trámite administrativo para su APROBACIÓN mediante acto resolutivo.

491

1.17. Mediante **INFORME N°1117-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP**, de fecha 16 de abril del 2024, el **ECO. YULMER DOMINGUEZ PONCE**, Jefe de la Oficina de Presupuesto, ***EMITE*** Jefe de la Oficina General de

www.megantoni.gob.pe
@MMegantoni
#MuniMegantoni

Planeamiento y Presupuesto, **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación del expediente técnico modificado Nº08 en fase de ejecución por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06, del proyecto ya señalado.

1.18. Mediante **MEMORANDUM N°1491-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV**, de fecha 16 de abril de 2024, el **ING. ECON. LORENZO HENRRY ESPIRITU VICTORIO**, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupueste, ***REMITE*** al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINIÓN DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** para la aprobación del expediente técnico modificado Nº08 en fase de ejecución por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06, del proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Sec. Fun. 0392 y Cui N°2474368, para continuar con el trámite administrativo para su APROBACIÓN mediante acto resolutivo.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo Nº242-2018-EF.
- Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG.
- Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-G-MDM/LC- Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni.
- Ordenanza Municipal N°006-2023-CM-MDM/LC, de fecha 26 de mayo de 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI · LA CONVENCION · V°B° ASESORIA JURIDICA

III. ANÁLISIS JURÍDICO:

293-2020

3.1. Mediante **Resolución de Gerencia Municipal N°433-2019-GM/MDM**- DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión indica en el literal a) Que las modificaciones del expediente técnico aprobado, la Resolución será emitido por la Gerencia Municipal siempre y cuando la modificación de dicho expediente estén debidamente justificadas las causales, comprobadas y aceptadas conforme a la presente Directiva. b) Todas las modificaciones que presenta el expediente técnico deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten. c) El Inspector responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificación. c) Al igual que el Residente emite el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación. por último se tiene el literal e) El Inspector en un plazo de 02 días hábiles emite el informe de opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la

490

www.munimegantoni.gob.pe

Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgara la CONFORMIDAD TECNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones; en este caso el presente expediente técnico modificado Nº08 en fase de ejecución por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06, del proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO"** cumple con el procedimiento y conformidades, posterior a ello dicho expediente debe remitirse a la Gerencia Municipal y Gerencia de línea para su respectivo aprobación mediante acto resolutivo previa opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

3.2. De acuerdo al punto **4.12.4 Modificación por Ampliación Presupuestal** - *Literal a) La modificación del presupuesto de la obra y/o proyecto, por adicionales o deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplados en el expediente técnico aprobado, por lo que deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el art 33 de la* ***Directiva N°001-2019-EF/63.01.*** Por otra parte, también hace mención que los Adicionales del presupuesto de obra solo proceden en los siguientes casos: *1) Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas).*

3.3. Corresponde indicar que la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, dispone en su artículo 33 numeral **33.1** "La ejecución física de las inversiones se inicia de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Asimismo, en el numeral **33.3** durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI · LA CONVENCIÓN
Vº Bº ASESORÍA JURÍDICA

3.4. Cabe indicar que dicho Expediente Técnico antes mencionado cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente de Proyecto, Inspector de Proyecto, así como también cuenta con el informe técnico de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos, mediante **Informe N°478-2024-SGEP-GS-MDM-LC/RPO** como se detalla a continuación:

AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

	Resolucion de Gerencia Municipal N°424-2020-GM/MDM-LC (Expediente Original)			Modificacion N°01 - Resolución de Gerencia Municipal N°209-2022-GM/MDM (Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante)				Modificacion N°03 - Resolucion de Gerencia Municipal N°0524-2023-GM/MDM (Actualizacion de			Modificacion N°05 - Resolucion de Gerencia Municipal N°994-2023-GM/MDM (Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante)					Modificacion N°08 - (Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante) SOLICITADO				
Item	Descripcion	%	Monto	Partidas Nuevas	Deductivos	%	Monto	Incremento presupuestal	%	Monto	Mayores Metrados	Partidas Nuevas	Deductivos	%	Monto	Mayores Metrados	Partidas Nuevas	Deductivos	%	Monto
01	Costo Directo (C.D.)		S/ 1,612,854.64	S/ 230,720.18	-S/ 230,720.18		S/ 1,612,854.64	S/ 49,054.90		S/ 1,661,909.54	S/ 136,071.61	S/ 145,736.50	-S/ 30,000.00		S/ 1,913,717.65	S/ -	S/ 354,862.10	-S/ 40,563.71		S/ 2,228,016.04
02	Gastos Generales	18.34%	S/ 295,694.18	S/ -	S/ -	18.34%	S/ 295,694.18	S/ 31,048.06	19.66%	S/ 326,742.24	S/ 113,200.14				S/ 439,942.38	S/ 198,284.10				S/ 638,226.48
03	Gastos de Gestion Tecnica																			
04	Gastos del Organo Tecnico Responsable																			
05	Sub Total de Obra		S/ 1,908,548.82	S/ 230,720.18	-S/ 230,720.18		S/ 1,908,548.82	S/ 80,102.96		S/ 1,988,651.78	S/ 249,271.75	S/ 145,736.50	-S/ 30,000.00		S/ 2,353,660.03	S/ 198,284.10	S/ 354,862.10	-S/ 40,563.71		S/ 2,866,242.52
06	Gastos de Supervision	10.68%	S/ 172,159.90	S/ -	S/ -	10.68%	S/ 172,159.90	S/ 9,697.29	10.94%	S/ 181,857.19	S/ 93,015.89	S/ -	S/ -	11.36%	S/ 274,873.08	S/ 98,340.00	S/ -	S/ -	6.81%	S/ 373,213.08
07	Gastos de Liquidacion Tecnica y Financiera	1.72%	S/ 27,706.28	S/ -	S/ -	1.72%	S/ 27,706.28	S/ 6,028.75	2.03%	S/ 33,735.03	S/ -	S/ -	S/ -	1.76%	S/ 33,735.03	S/ -	S/ -	S/ -	1.52%	S/ 33,735.03
08	Gastos de Estudios Definitivos	3.64%	S/ 58,633.98	S/ -	S/ -	3.64%	S/ 58,633.98	S/ -	3.53%	S/ 58,633.98	S/ -	S/ -	S/ -	3.06%	S/ 58,633.98	S/ -	S/ -	S/ -	2.64%	S/ 58,633.98
09	Gastos de Evaluacion de Estudios Definitiv	1.11%	S/ 17,835.35	S/ -	S/ -	1.11%	S/ 17,835.35	S/ -	1.07%	S/ 17,835.35	S/ -	S/ -	S/ -	0.93%	S/ 17,835.35	S/ -	S/ -	S/ -	0.80%	S/ 17,835.35
10	Gastos de Gestion Administrativa	0.00%	S/ -	S/ -	S/ -	0.00%	S/ -	S/ 42,984.99	2.59%	S/ 42,984.99	S/ -	S/ -	S/ -	2.23%	S/ 42,984.99	S/ -	S/ -	S/ -	1.94%	S/ [illegible]
11	Gastos de Controversia	0.00%	S/ -	S/ -	S/ -	0.00%	S/ -	S/ 22,185.80	1.33%	S/ 22,185.80	S/ -	S/ -	S/ -	1.16%	S/ 22,185.80	S/ -	S/ -	S/ -	[illegible]	[illegible]
12	Sub total		S/ 2,184,075.33	S/ 230,720.18	-S/ 230,720.18		S/ 2,184,075.33	S/ 161,888.79		S/ 2,345,964.12	S/ 342,287.64	S/ 145,736.50	-S/ 30,000.00		S/ 2,803,988.26	S/ 296,624.10	S/ 354,862.10	-S/ [illegible]		[illegible]
13	Control Concurrente	0.00%	S/ -	S/ -	S/ -	0.00%	S/ -		0.00%	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	0.00%	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	0.00%	S/ -
14	Presupuesto Total		S/ 2,184,075.33	S/ 230,720.18	-S/ 230,720.18		S/ 2,184,075.33	S/ 161,888.79		S/ 2,345,964.12	S/ 342,287.64	S/ 145,736.50	-S/ 30,000.00		S/ 2,803,988.26	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]

3.5. Con relación al punto **4.12.5 Modificación por Ampliación de Plazo** – toda modificación de plazo de ejecución de obra, debe ser aprobada mediante el acto resolutivo, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.12.3 de la presente Directiva en líneas precedentes, debiendo así ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado; para lo cual deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el numeral 33.2 del art 33 de la ***Directiva N°001-2019-EF/63.01*** sobre las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

3.6. Asimismo, la ampliación de plazo procede en los siguientes casos: a) Para la ejecución de Adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación. **b) Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, e impugnación en el proceso de adquisición. C) Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución de proyecto**. d) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto. e) Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.

3.7. Cabe mencionar que expediente técnico modificado Nº 08 en fase de ejecución por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06, del PIP **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Sec. Fun. 0392 y Cui N°2474368, con ampliación de plazo de 97 días calendarios (del 07/05/2024 al 11/08/2024) ascendiendo un total de 999 días calendarios, computados desde el 17/11/2021 al 11/08/2024 dicho plazo es indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto y cumplir las metas del proyecto ya mencionado, el cual se encuentra debidamente sustentado por el Informe del Residente de Proyecto, conforme al siguiente detalle:

Proyecto	: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. KOCHIRI Y CC.PP. TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"
Resolución de Aprobación	**: Resolución de Gerencia Municipal N° 424-2020-GM/MDM-LC** (07/12/20)
Monto Aprobado	**: S/. 2´184,075.33**
Plazo de Ejecución	**: 240 días calendarios**
Fecha de Inicio	: 17/11/2021
Fecha de Culminación	: 14/07/2022
Modificación N°01	**: Resolución de Gerencia Municipal N° 209-2022-GM/MDM** (05/09/22)
Ampliación Presupuesto N° 01	: S/. 0.00 (partidas nuevas/deductivos)
Ampliación de Plazo N° 01	: 140 días calendarios
Fecha de inicio	: 15/07/2022
Fecha de culminación	: 01/12/2022
Presupuesto modificado N° 01	: S/. 2´184,075.33

488

Plazo modificado N° 01	: 380 días calendarios
Modificación N°02	**: Resolución de Gerencia Municipal N° 375-2022-GM/MDM** (02/12/22)
Ampliación de Plazo N° 02	: 190 días calendarios
Fecha de inicio	: 02/12/2022
Fecha de culminación	: 09/06/2023
Plazo modificado N° 02	: 570 días calendarios
Modificación N°03	**: Resolución de Gerencia Municipal N° 0524-2023-GM/MDM** (19/06/23)
Ampliación Presupuesto N° 02	: S/. 161,808.79 (actualización de precios)
Presupuesto modificado N° 02	: S/. 2´345,884.12
Modificación N°04	**: Resolución de Gerencia Municipal N° 647-2022-GM/MDM** (11/07/23)
Ampliación de Plazo N° 03	: 165 días calendarios
Fecha de inicio	: 10/06/2023
Fecha de culminación	: 21/11/2023
Plazo modificado N° 03	: 735 días calendarios
Modificación N°05	**: Resolución de Gerencia Municipal N° 994-2023-GM/MDM** (23/10/23)
Ampliación Presupuesto N° 03	: S/. 458,024.14 (partidas nuevas y mayores metrados)
Presupuesto modificado N° 03	: S/. 2´803,908.26
Modificación N°06	**: Resolución de G. de Infraestructura y D. T. N° 0272-2023-GIDT-MDM/LC** (22/11/23)
Ampliación de Plazo N° 04	: 76 días calendarios
Fecha de inicio	: 22/11/2023
Fecha de culminación	: 05/02/2024
Plazo modificado N° 04	: 811 días calendarios
Modificación N°07	**: Resolución de G. de Infraestructura y D. T. N° 060-2024-GIDT-MDM/LC** (23/02/2024)
Ampliación de Plazo N° 05	: 91 días calendarios
Fecha de inicio	: 06/02/2024
Fecha de culminación	: 06/05/2024
Modificación N°08	**SOLICITADO**
Ampliación de Plazo N° 06	: 97 días calendarios
Fecha de inicio	: 07/05/2024
Fecha de culminación	: 11/08/2024
Plazo modificado N° 05	: 999 días calendarios

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI - LA CONVENCION
V° B°
ASESORIA JURIDICA

3.8. De acuerdo al numeral 3 del artículo 1°de la **Resolución de Contraloría N°195-88-CG** señala que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, *contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra*. Por lo que el expediente técnico de la referencia cumple con los requisitos mencionados líneas anteriores. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.

3.9. Al respecto, se tiene que el aspecto limitante que viene afectando el cumplimiento del cronograma establecido, está debidamente asentada en el cuaderno de Obra por el Residente e Inspector del proyecto en mención líneas precedentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; señala lo siguiente: *En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra,* al igual que el numeral 8. *El Ingeniero*

487

www.municmegantoni.gob.pe

Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. (la cursiva es agregado).

3.10. Se advierte que esta Ampliación de Plazo N°06, del proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Sec. Fun. 0392 y Cui N°2474368, obedece a las causales por desabastecimiento de materiales y por caso fortuitos que se computa desde el 17.11.2021 hasta el 11.08.2024 con un total de plazo de solicita de 999 días calendarios, el cual se encuentra debidamente sustentado con informe técnico previo, como detalla el siguiente cuadro:

CAUSALES PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06	DÍAS
POR DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE MATERIALES EN OBRA	999 DÍAS CALENDARIOS
CASOS FORTUITOS	
TOTAL, DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO	

3.11. Ahora bien, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos y opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos, contrario sensu, se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI · LA CONVENCION · V°B° ASESORÍA JURÍDICA

IV. CONCLUSIONES:

La Oficina General de Asesoría Jurídica es un Órgano de Asesoramiento que evalúa e interpreta los asuntos de carácter legal y analiza la parte normativa vigente. La parte técnica recae en las Unidades Formuladoras, Programadoras y Ejecutoras estando conformado por profesionales idóneos para tal función. Por tanto, estando a los antecedentes precedentemente anotados y con la debida justificación normativa, en el contexto de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Megantoni, **CONCLUYE** que:

4.1. No obstante, por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica concluye y emite **OPINIÓN FAVORABLE** respecto a la Aprobación del Expediente Técnico Modificación N°08 con Ampliación de Presupuesto N°04 (con incremento presupuestal) hasta por un monto de **S/. 602,922.49** (seiscientos Dos Mil, Novecientos Veintidós con 49/100 soles), del Proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Sec. Fun. 0392 y Cui N°2474368.

4.2. No obstante, por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica concluye y emite **OPINIÓN FAVORABLE** respecto a la Aprobación del Expediente Técnico Modificación N°08 con Ampliación de Plazo N°06 por 97 días calendarios (del 07/05/2024 al 11/08/2024) ascendiendo un total de 999 días calendarios, computados desde el 17/11/2021 al 11/08/2024, del Proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN**

486

URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Sec. Fun. 0392 y Cui N°2474368.

4.3. Se haga de conocimiento que el contenido de los Informes que constituyen los antecedentes del presente Informe Legal, son de entera responsabilidad del Residente e Inspector del Proyecto, sobre el Expediente técnico modificado Nº08 en fase de ejecución por ampliación presupuestal N°04 y ampliación de plazo N°06, del proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP KOCHIRI, CC.PP TANGOSHIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con Sec. Fun. 0392 y Cui N°2474368, con ampliación de plazo de 97 días calendarios (del 07/05/2024 al 11/08/2024) ascendiendo un total de 999 días calendarios, computados desde el 17/11/2021 al 11/08/2024.

4.4. Asume competencia administrativa el **Despacho de Gerencia Municipal**, para efecto de la expedición y suscripción del acto resolutivo referido a la ampliación presupuestal, por estar delegado, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, aprobado el 13 de noviembre de 2023.

4.5. Una vez emitido el acto resolutorio citado, remítanse actuados a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para la expedición del acto resolutivo referido a la ampliación de plazo.

4.6. Se haga de conocimiento, el acto resolutivo a la Gerencia de Supervisión y demás áreas respectivas, para las acciones que corresponda según sus funciones.

Se remiten actuados en (494) folios + (01) CD.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente;

CC/OGAJ
RZC/HEVH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ABG. ROGER M. ZULOAGA CCORIMANYA
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

485